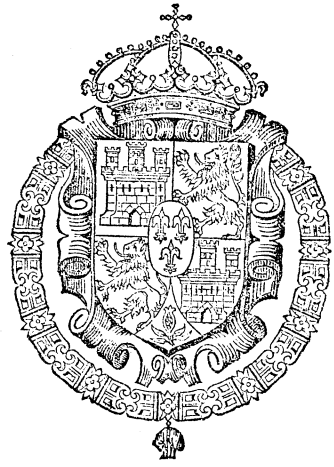


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realzarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísimas Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de que dispuso V. E., en cumplimiento de lo que se le previno en Real orden de 1.º del corriente, la publicacion en la GACETA oficial de Madrid, como así ha tenido efecto, de las tres liquidaciones provisionales correspondientes á los meses de Julio á Setiembre último, redactadas por la Intervencion general á cargo de V. E., las cuales ofrecen el resultado de las operaciones de la Sociedad del Timbre por la gestion respectiva á la renta del sello del Estado que desempeña en virtud del contrato de 20 de Diciembre de 1873, modificado por decreto de 26 de Enero de 1874; y deseando que tan conveniente medida se haga extensiva á los resultados de las liquidaciones provisionales de los años anteriores, S. M. se ha servido disponer que del mismo modo proceda V. E. á publicar en la GACETA oficial las respectivas al periodo desde 1.º de Mayo de 1874 á fin de Junio último.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1877.

OROVIO.

Sr. Interventor general de la Administracion del Estado.
(Los estados á que se refiere la precedente Real orden se insertan en las páginas 603 y 604 de este número de la GACETA.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contribuciones.

Resultando que Doña Carlota Lopez de Tineo no ha satisfecho el impuesto especial devengado por cesion aprobada en su favor por Real orden de 24 de Mayo de 1876 del título de Vizconde de Casa-Tineo, ni obtenido por consecuencia la correspondiente Real cédula; en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 ó instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por primera vez la vacante del expresado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia y satisfacer los derechos que á la Hacienda correspondan en el término preciso de seis meses, fijados por dichas disposiciones.
Madrid 20 de Noviembre de 1877.—El Director general, Federico Hoppe.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Barbastro y Boltaña, en la provincia de Huesca.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde Barbastro á Boltaña toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados sin ex-

cepcion de ninguna clase, y con arreglo á las condiciones establecidas para el servicio, distribuyendo en su tránsito los paquetes, certificados y demás dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 64 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 41 horas 45 minutos, sin contar el tiempo que se invierte en las detenciones que marcará el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, y en el cual se fijarán tambien las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Huesca.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Huesca.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio, y el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar para los efectos correspondientes desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de expediciones se aumenta, ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar por la nueva línea que se adopte; y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente este servicio. Si hubiese necesidad de suprimirlo, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

12. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

14. Contratado el servicio, no se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

15. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tenga efecto en el término que se señale ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

16. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

17. La subasta se anunciará en la GACETA de MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcaldes de Barbastro y Boltaña, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 28 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

18. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 4.800 pesetas anuales.

19. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública ó en una de las subalternas de Rentas en que se ha de celebrar la subasta, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 450 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes.

Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Huesca para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde del pueblo de la veindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Barbastro á Boltaña y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 20 ó exceda del tipo que fija la 18, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

23. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno, en la forma que determina la circular núm. 3 de la Direccion general, de fecha 40 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosos dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

26. Una vez adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exigirse en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 24 de Noviembre de 1877.—El Director general, G. Cruzada.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Medina del Campo y Benavente, en las provincias de Valladolid y Zamora.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde Medina del Campo á Benavente toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados sin excepcion de ninguna clase, y con arreglo á las condiciones establecidas para el servicio, distribuyendo en su tránsito los paquetes, certificados y demás dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 102 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 45 horas 25 minutos, sin contar el tiempo que se invierte en las detenciones que marcará el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, y en el cual se fijarán tambien las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera

falta de esta especie podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio de los Administradores principales de Correos de Valladolid y Zamora. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá este almacén capaz para conducir la correspondencia independientemente del lugar que ocupen los viajeros y sus equipajes.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede romatado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Zamora ó Valladolid.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio, y el cual se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidie del servicio, á fin de que dando inmediato conocimiento al centro directivo pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de substarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar por la nueva línea que se adopte, y en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de substar nuevamente este servicio. Si hubiese necesidad de suprimirlo, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

12. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á re-

clamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

13. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

14. Contratado el servicio, no se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

15. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

16. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

17. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Valladolid y Zamora, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los respectivos Gobernadores civiles y Alcaldes de Medina y Benavente, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 28 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

18. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 7.720 pesetas anuales.

19. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en una de las Tesorerías de Hacienda pública ó subalternas de Rentas de los puntos designados para la subasta, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 772 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes. Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno que corresponda para su formalizacion en la Caja de Depósitos tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita. Los licitadores podrán ser representados en el acto de la

subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Medina del Campo á Benavente y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 20, ó exceda del tipo que fija la 18, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

23. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular núm. 3 de la Direccion general, y de fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

26. Una vez adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exigirse en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Condicion adicional.

Los derechos correspondientes de peaje, si hubiere en la línea portazgos, pontazgos ó barcajes, ó se establecieran en lo sucesivo, se abonarán por el contratista al tenor de lo dispuesto en el art. 18 de la instrucción de 10 de Diciembre de 1861.

Si en los contratos especiales de arriendo de portazgos, pontazgos ó barcajes no se consignaran las excepciones de que trata el artículo citado, el contratista del correo se sujetará en un todo á la tarifa acordada por el Gobierno y el arrendatario que haya de cobrar el peaje.

Madrid 24 de Noviembre de 1877.—El Director general, G. Cruzada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

ESTADÍSTICA.

MES DE OCTUBRE DE 1877.

NÚMERO 1.—Movimiento de la poblacion penal.

ALTAS.	PENADOS.	BAJAS.	PENADOS.
Por primer ingreso.....	445	Por reclamacion de las Autoridades.....	6
Con nota de reincidentes.....	33	Por cumplimiento de condena.....	234
Desertores aprehendidos.....	6	Por indulto.....	38
Devueltos por las Autoridades.....	4	Por desercion.....	4
Idem de manicomios.....	»	Por salida para manicomios.....	»
Idem de hospitales.....	»	Por id. para hospitales.....	»
Por trasferencias de unos á otros presidios.....	65	Por trasferencias de unos presidios á otros.....	48
		De muerte natural.....	35
		Idem por accidente casual.....	1
		Idem violenta.....	1
		Idem por suicidio.....	»
	550	Fallecidos.....	
			367

Existencia de penados en los Establecimientos.

	EN 30 DE SETIEMBRE.	EN 31 DE OCTUBRE.	DIFERENCIA	
			EN MÁS.	EN MÉNOS.
En la Casa-galera de Alcalá.....	700	710	10	»
En el penal de Alcalá.....	676	669	»	7
En el idem de Alhucemas.....	65	65	»	»
En el idem de Baleares.....	325	332	7	»
En el idem de Búrgos.....	4.057	4.043	»	14
En el idem de Cartagena.....	2.051	2.070	19	»
En el idem de Ceuta.....	2.426	2.428	2	»
En el idem de Coruña.....	495	499	4	»
En el idem de Chafarinas.....	76	75	»	1
En el idem de Granada.....	4.566	4.590	24	»
En el idem de Melilla.....	316	315	»	1
En el idem de Peñon de la Gomera.....	54	54	»	»
En el idem de Santoña.....	616	613	»	3
En el idem de Sevilla.....	4.142	4.137	»	5
En el idem de Tarragona.....	990	983	»	7
En el idem de Toledo.....	666	686	20	»
En el idem de Valencia.....	4.296	4.396	100	»
En el idem de Zaragoza.....	1.551	1.601	50	»
En el destacamento de Madrid.....	420	405	»	15
	46.488	46.671 (1)	236	53

(1) Varones, 45.961.—Hembras, 710.

NÚMERO 2.—Clasificación de los penados por edades.

	Menores de 20 años.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 70.	De 70 en adelante.	TOTAL.
Varones.....	652	3.034	3.354	2.483	2.089	1.447	1.204	756	495	407	41	15.961
Hembras.....	23	142	120	94	67	53	51	54	26	75	5	710

NÚMERO 3.—Estado civil.

PENADOS.	SOLTEROS.	CASADOS.	VIUDOS.	TOTAL.
Varones.....	8.106	6.962	893	15.961
Hembras.....	337	241	132	710

NÚMERO 4.—Instrucción.

Poseen instrucción y tienen educación esmerada.	Poseen instrucción y tienen educación descuidada.	Saben leer y escribir.	Saben sólo leer.	Carecen de instrucción.	TOTAL.
44	327	4.780	626	9.984	15.961
4	8	120	55	523	710

NÚMERO 5.—Posición social, profesiones y oficios de los penados antes de su condena.

	Proprietarios.....	Hombres científicos.....	Literatos y artistas.....	Empleados.....	Eclesiásticos.....	Comerciantes.....	Militares.....	Marinos.....	TRABAJADORES.			Sirvientes.....	Agricultores.....	Armeros, carreteros y corderos.....	Chalanes y gitanos.....	Toreros.....	Carriceros.....	Sin oficio.....	TOTAL.....
									En oficios de fuerza.....	En oficios secundarios.....	En manufacturas.....								
Varones...	88	42	138	136	8	268	489	137	3.127 (1)	1.372 (2)	280	901	6.597	527	192	2	167	1.490	15.961
Hembras..	1	"	"	"	"	30	"	"	67 (3)	118 (4)	"	162	67	"	6	"	3	256 (5)	710

(1 y 2) En estos hay comprendidos como de útil aplicación á trabajos en los presidios: 428 albañiles, 413 canteros, 392 carpinteros y ebanistas, 379 herreros y cerrajeros, 556 zapateros y zoqueros, 109 alpargateros, 333 tejedores, 167 sastres, 150 estereros y cesteros, y 97 panaderos.
 (3) Jornaleras del campo, esporteadoras en obras de ferro-carriles, carreteras, etc.
 (4) Costureras, oficiales de sastré, bordadoras y otros oficios propios del sexo.
 (5) Dedicadas á los quehaceres domésticos, á excepcion de ocho de pública vida inmoral.

NÚMERO 6.—Clasificación por delitos.

PENADOS.	Por robo.....	Hurto.....	Homicidio.....	Heridas.....	Falsificación y falsedad.....	Atentado en el ejercicio de cargos.....	Atentado contra el orden público.....	Atentado contra la propiedad.....	Atentado contra la libertad individual.....	Atentado contra las personas.....	Atentado contra el honor.....	Atentado contra la honestidad.....	Contra el estado civil.....	Estafa.....	Juegos prohibidos.....	Imprudencia temeraria.....	Incondicionarios.....	Delitos políticos.....	Delitos militares.....	TOTAL.
Varones.....	3.207	915	5.789	1.610	422	31	788	74	78	1.373	79	140	17	317	1	22	55	479	864	15.961
Hembras.....	187	231	165 (1)	26	22	"	23	6	"	25	4	8	2	7	"	3	4	"	"	710

(1) En estas van comprendidas 46 por parricidio, y por infanticidio 30.

NÚMERO 7.—Penas.

PENADOS.	SENTENCIADOS CON ARRÉGLLO AL CÓDIGO PENAL VIGENTE.													TOTAL.
	SENTENCIADOS CON ARRÉGLLO Á LA ANTIGUA LEGISLACION.			CADENA.		RECLUSION.		PRESIDIO.			PRISION.			
	Correccional.	Peninsular.	África.	Perpétua.	Temporal.	Perpétua.	Temporal.	Mayor.	Menor.	Correccional.	Mayor.	Menor.	Correccional.	
Varones.....	91	241	895	880	1.504	"	4.180	2.044	3	2.106	1.051	4	2.995	15.961 (1)
Hembras.....	40	22	33	"	"	33	72	"	"	"	82	"	458	710 (1)

	Varones.	Hembras.
(1) Extinguen primera pena.....	13.836	631
Son reincidentes.....	De una.....	65
	De dos.....	5
	De más.....	9
Tienen nota de desertores.....	597	41

TRIBUNAL SENTENCIADOR.	Varones.	Hembras.
Civil.....	13.672	694
Militar.....	2.289	46

NÚMERO 8.—Clasificación de los penados por provincias y otros puntos de naturaleza.

PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.
Alava.....	51	6	Córdoba.....	420	46	Madrid.....	487	32	Teruel.....	343	40
Albacete.....	234	43	Coruña.....	235	27	Málaga.....	730	45	Toledo.....	567	42
Alicante.....	437	15	Cuenca.....	327	14	Murcia.....	443	8	Valencia.....	828	27
Almería.....	298	2	Gerona.....	435	9	Navarra.....	298	49	Valladolid.....	499	14
Ávila.....	209	41	Granada.....	890	47	Orense.....	462	40	Vizcaya.....	60	44
Badajoz.....	464	42	Guadalajara.....	318	46	Oviedo.....	224	27	Zamora.....	481	40
Baleares.....	159	5	Guipúzcoa.....	26	2	Palencia.....	464	16	Zaragoza.....	752	42
Barcelona.....	265	41	Huelva.....	490	3	Pontevedra.....	405	42	Ultramár.....	453	"
Burgos.....	363	20	Huesca.....	299	45	Salamanca.....	336	21	Extranjero.....	347	4
Cáceres.....	401	19	Jaén.....	493	41	Santander.....	408	21			
Cádiz.....	402	8	León.....	443	7	Segovia.....	442	4			
Canarias.....	58	6	Lérida.....	207	45	Sevilla.....	565	7			
Castellón.....	327	40	Logroño.....	355	23	Soria.....	186	7			
Ciudad-Real.....	378	43	Lugo.....	480	33	Tarragona.....	347	19			
										45.961	740

NÚMERO 9.—Ocupación de los penados.

	EN TALLERES.			En manufacturas varias.	EN OBRAS PÚBLICAS.		EN SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS.					SIN OCUPACION.			TOTAL.
	Del Estado.	Arrendados en su basta.	Arrendados particularmente y administrados.		Del Estado.	Municipales.	Cabos de vara.	Para los servicios mecánicos.	Escribientes.	Ordenanzas.	Enfermeros y practicantes.	En estado útil.	INÚTILES.		
													Por edad.	Por achaques.	
Varones.....	362	656	4.408	2.236	2.626	365	4.075	2.430	468	91	446	3.217	600	584	45.961
Hembras.....	"	281	"	401	"	"	(1) 24	67	"	"	6	439	81	41	740

(1) Celadoras.

NÚMERO 10.—Clasificación de los penados por el tiempo que les falta para extinguir sus condenas.

	Ménos de 6 meses.	De 6 meses á un año.	De un año á 2.	De 2 á 4.	De 4 á 8.	De 8 á 12.	De 12 á 20.	De 20 á 30.	De 30 á 45.	De 45 á 60.	De 60 en adelante.	TOTAL.
Varones.....	4.264	4.356	2.322	2.917	3.318	4.877	4.792	423	55	17	921	45.961
Hembras.....	80	87	425	200	406	34	22	56	"	"	"	740

NÚMERO 11.—Infracciones disciplinarias cometidas durante el mes.

PENADOS.	Contra los Comandantes, Mayores y Ayudantes.	Contra los furrieros y carpataces.	Contra los cabos.	Rebelión ó motín.	Amenazas á sus compañeros.	Riñas y golpes.	Negligencia en el trabajo.	Hurtos.	Posecion de armas ú otros objetos prohibidos.	Juegos prohibidos.	Embriaguez.	Tentativa de evasión.	Tentativa de incendio.	Heridas y tentativa de asesinato.	Tentativa de suicidio.	TOTAL.
Varones.....	"	"	2	"	9	40	4	4	5	6	7	"	"	4	"	45
Hembras.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

	Varones.	Hembras.
Reprensión.....	2	"
Aplicación de hierros.....	22	"
Calabozo.....	15	"
Servicio de limpieza.....	4	"
Encierro á pan y agua.....	"	"
Nueva causa.....	2	"

NÚMERO 12.—Condición moral de los penados.

	Buena.	Mediana.	Levantiscos.	Insumisos.	TOTAL.
Varones.....	43.023	2.691	467	80	45.961
Hembras.....	740	"	"	"	740

NÚMERO 13.—Penados asistentes á las Escuelas de los establecimientos.

Existencia de penados.		ASISTEN.	
		Varones.	Hembras.
740	Casa-Galera de Alcalá.....	"	470
669	Presidio de Alcalá.....	227	"
65	Idem de Alhucemas.....	"	"
332	Idem de Baleares.....	40	"
4.043	Idem de Burgos.....	44	"
2.070	Idem de Cartagena.....	473	"
2.428	Idem de Ceuta.....	35	"
499	Idem de Coruña.....	40	"
75	Idem de Chafarinas.....	"	"
1.390	Idem de Granada.....	60	"
345	Idem de Melilla.....	"	"
54	Idem de Peñón.....	"	"
613	Idem de Santoña.....	41	"
4.137	Idem de Sevilla.....	47	"
983	Idem de Tarragona.....	"	"
686	Idem de Toledo.....	70	"
4.396	Idem de Valencia.....	44	"
4.604	Idem de Zaragoza.....	"	"
405	Destacamento de Madrid.....	"	"
46.674	Asiste un penado por cada 17'35.	791	470

NÚMERO 14.—Enfermerías.

	Varones.	Hembras.	
Existencia del mes anterior.....	342	34	
Entradas en el mes.....	Por enfermedad comun.....	493	48
	Por id. crónica.....	54	44
	Por id. endémica.....	13	"
	Por id. epidémica.....	6	"
	Por heridas ó contusiones.....	20	"
Por enajenacion mental.....	4	"	
	599	60	
Bajas.....	Convalecientes.....	95	"
	Restablecidos.....	243	27
	Fallecidos.....	37	"
	375	27	
Quedan.....	De enfermedad comun.....	426	49
	De id. crónica.....	57	44
	De id. endémica.....	48	"
	De id. epidémica.....	6	"
	De heridas ó contusiones.....	15	"
De enajenacion mental.....	2	"	
	224	23	

MINISTERIO DE HACIENDA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

MAYO Y JUNIO DE 1874.—AÑO ECONÓMICO DE 1874-75.

Liquidacion que forma esta Intervencion general á la Sociedad del Timbre por el cumplimiento de su contrato en Mayo y Junio de 1874 y en el año económico de 1874-75 con el carácter de provisional, y sin perjuicio de las rectificaciones á que dé lugar el examen y comprobacion de los balances que debe presentar dicha Sociedad, con arreglo al art. 54 de la instruccion de 14 de Abril de 1874, á saber:

PRIMERA PARTE.		CANTIDADES PARCIALES.			CANTIDADES TOTALES.																																			
PRODUCTOS ÍNTEGROS OBTENIDOS DURANTE EL PERIODO DE ESTA LIQUIDACION.		Sello del Estado.	Recargo de 50 por 100.	Sello del impuesto de guerra.	Sello del Estado.	Recargo de 50 por 100.	Sello del impuesto de guerra.																																	
<p><i>Correspondientes al año económico de 1873-74.</i></p> <p>En las provincias en que se encargó la Sociedad el dia 1.º de Mayo de 1874.....</p> <p>Aumento de los productos obtenidos en las provincias de cuya recaudacion se encargó posteriormente la Sociedad:</p> <p>Gerona, Guipúzcoa, Lérida, Navarra y Canarias en Mayo y Junio.....</p> <p>Sellos de recibos y de guerra cobrados en metálico por la Hacienda.....</p> <p>TOTALES.....</p>		4.549.569 ³⁹	"	687.035 ⁹⁰	4.713.366 ⁰²	"	725.988 ⁷⁷																																	
		463.849 ⁸⁸	"	26.056 ²⁵																																				
		443 ⁷⁵	"	12.896 ⁶²																																				
<p><i>Correspondientes al año económico de 1874-75.</i></p> <p>En las provincias en que se encargó la Sociedad ántes de 1.º de Julio de 1874.....</p> <p>Aumento de los productos obtenidos en las provincias de cuya recaudacion se encargó posteriormente la Sociedad:</p> <p>Gerona, Guipúzcoa, Lérida y Canarias en Julio.....</p> <p>Gerona, Lérida y Canarias en Agosto.....</p> <p>Lérida y Canarias en Setiembre y Octubre.....</p> <p>Sellos de recibos y de guerra cobrados á metálico por la Hacienda.....</p> <p>Recargo de 50 por 100 en el papel de pagos á aumentar en la primera columna y rebajar de la segunda segun Real órden de 24 de Enero de 1877:</p> <p>De lo recaudado por la Sociedad.....</p> <p>Idem id. por la Hacienda.....</p> <p>TOTALES.....</p>		21.773.909 ⁴⁴	5.127.888 ⁰¹	3.762.922 ⁸⁵	22.861.956 ²²	4.226.486 ⁶⁰	3.857.805 ⁰¹																																	
		136.750 ²³	35.902 ⁴⁶	22.899 ³⁰																																				
		44.592 ⁶⁸	"	72.282 ⁶⁶																																				
		21.924.652 ³⁵	5.163.790 ⁴⁷	3.857.805 ⁰¹																																				
		933.539 ³⁷	937.363 ⁸⁷	"																																				
		3.764 ⁵⁰	"	"																																				
		22.861.956 ²²	4.226.486 ⁶⁰	3.857.805 ⁰¹	22.861.956 ²²	4.226.486 ⁶⁰	3.857.805 ⁰¹																																	
Productos íntegros á formalizar.....		"	"	"	27.575.522 ²⁴	4.226.486 ⁶⁰	4.583.793 ⁷⁸																																	
A deducir segun lo dispuesto en Reales órdenes de 12 de Febrero y 14 de Agosto de 1876 los productos de las provincias ocupadas por la guerra:																																								
	<table border="1"><thead><tr><th></th><th>Sello del Estado.</th><th>50 por 100 de papel de pagos.</th></tr></thead><tbody><tr><td>Alava.....</td><td>40.117³⁹</td><td>4.133³⁶</td></tr><tr><td>Castellon.....</td><td>129.781⁹⁷</td><td>1.258⁷⁵</td></tr><tr><td>Gerona.....</td><td>202.581²¹</td><td>4.431⁵⁰</td></tr><tr><td>Guipúzcoa.....</td><td>92.781⁶³</td><td>810³⁸</td></tr><tr><td>Lérida.....</td><td>131.821⁹²</td><td>4.915⁴⁸</td></tr><tr><td>Navarra.....</td><td>123.358⁰⁸</td><td>700⁷⁵</td></tr><tr><td>Tarragona.....</td><td>238.432⁵⁰</td><td>5.484⁷⁴</td></tr><tr><td>Teruel.....</td><td>405.388⁰⁸</td><td>4.429⁶²</td></tr><tr><td>Vizcaya.....</td><td>156.674⁴²</td><td>1.044²⁵</td></tr><tr><td></td><td>1.272.934²⁰</td><td>45.206³³</td></tr></tbody></table>		Sello del Estado.	50 por 100 de papel de pagos.	Alava.....	40.117 ³⁹	4.133 ³⁶	Castellon.....	129.781 ⁹⁷	1.258 ⁷⁵	Gerona.....	202.581 ²¹	4.431 ⁵⁰	Guipúzcoa.....	92.781 ⁶³	810 ³⁸	Lérida.....	131.821 ⁹²	4.915 ⁴⁸	Navarra.....	123.358 ⁰⁸	700 ⁷⁵	Tarragona.....	238.432 ⁵⁰	5.484 ⁷⁴	Teruel.....	405.388 ⁰⁸	4.429 ⁶²	Vizcaya.....	156.674 ⁴²	1.044 ²⁵		1.272.934 ²⁰	45.206 ³³	1.288.140 ⁵³	"	"	1.288.140 ⁵³	"	"
	Sello del Estado.	50 por 100 de papel de pagos.																																						
Alava.....	40.117 ³⁹	4.133 ³⁶																																						
Castellon.....	129.781 ⁹⁷	1.258 ⁷⁵																																						
Gerona.....	202.581 ²¹	4.431 ⁵⁰																																						
Guipúzcoa.....	92.781 ⁶³	810 ³⁸																																						
Lérida.....	131.821 ⁹²	4.915 ⁴⁸																																						
Navarra.....	123.358 ⁰⁸	700 ⁷⁵																																						
Tarragona.....	238.432 ⁵⁰	5.484 ⁷⁴																																						
Teruel.....	405.388 ⁰⁸	4.429 ⁶²																																						
Vizcaya.....	156.674 ⁴²	1.044 ²⁵																																						
	1.272.934 ²⁰	45.206 ³³																																						
Productos líquidos á comparar.....		"	"	"	26.287.381 ⁷¹	4.226.486 ⁶⁰	4.583.793 ⁷⁸																																	
GASTOS SATISFECHOS DURANTE EL PERIODO DE ESTA LIQUIDACION.																																								
<p><i>Correspondientes al año económico de 1873-74.</i></p> <p>Gastos de la Fábrica Nacional del Sello.....</p> <p>Idem de las Administraciones económicas en las provincias de que se encargó la Sociedad.....</p> <p>Aumento de los gastos correspondientes á las provincias de cuya recaudacion se encargó la Sociedad despues de 1.º de Mayo de 1874:</p> <p>Gerona, Guipúzcoa, Lérida, Navarra y Canarias en Mayo y Junio.....</p> <p>TOTALES.....</p>								255.582 ⁷⁹	"	486 ⁵⁰	320.074 ³⁰	"	49.049 ⁹⁷																											
		63.447 ⁹⁶	"	18.279 ⁸⁴																																				
		319.030 ⁷⁵	"	18.766 ³⁴																																				
		1.043 ⁵⁵	"	283 ⁶³																																				
		320.074 ³⁰	"	19.049 ⁹⁷	320.074 ³⁰	"	49.049 ⁹⁷																																	
<p><i>Correspondientes al año económico de 1874-75.</i></p> <p>Gastos de la Fábrica Nacional del Sello.....</p> <p>Idem de las Administraciones económicas en las provincias de que estaba encargada la Sociedad el 1.º de Julio.....</p> <p>Aumento de los gastos correspondientes á las provincias de cuya recaudacion se encargó la Sociedad despues del 1.º de Julio de 1874:</p> <p>Gerona, Guipúzcoa, Lérida y Canarias en Julio.....</p> <p>Gerona, Lérida y Canarias en Agosto.....</p> <p>Lérida y Canarias en Setiembre y Octubre.....</p> <p>TOTALES.....</p>								872.979 ³⁷	"	22.993 ⁹¹	1.547.151 ²³	44.057 ²⁷	172.025 ⁸²																											
		672.717 ⁰⁵	44.013 ⁴⁵	448.721 ⁶⁷																																				
		1.525.696 ⁴²	44.013 ⁴⁵	471.745 ⁵⁸																																				
		4.254 ⁶¹	43 ³²	310 ²⁴																																				
		1.547.151 ²³	44.057 ²⁷	472.025 ⁸²	1.547.151 ²³	44.057 ²⁷	172.025 ⁸²																																	
Gastos á formalizar.....		"	"	"	1.367.225 ⁵³	44.057 ²⁷	491.075 ⁷⁹																																	
A deducir segun lo dispuesto en Reales órdenes de 12 de Febrero y 14 de Agosto de 1876 los gastos correspondientes á las provincias ocupadas por la guerra:																																								
	<table border="1"><thead><tr><th></th><th>Sello del Estado.</th></tr></thead><tbody><tr><td>Alava.....</td><td>1.091⁶⁵</td></tr><tr><td>Castellon.....</td><td>3.890⁰⁶</td></tr><tr><td>Gerona.....</td><td>5.020²⁶</td></tr><tr><td>Guipúzcoa.....</td><td>2.991³³</td></tr><tr><td>Lérida.....</td><td>2.230³³</td></tr><tr><td>Navarra.....</td><td>3.535³⁵</td></tr><tr><td>Tarragona.....</td><td>7.125⁶²</td></tr><tr><td>Teruel.....</td><td>2.478⁸¹</td></tr><tr><td>Vizcaya.....</td><td>5.297¹³</td></tr><tr><td></td><td>38.660¹⁹</td></tr></tbody></table>		Sello del Estado.	Alava.....	1.091 ⁶⁵	Castellon.....	3.890 ⁰⁶	Gerona.....	5.020 ²⁶	Guipúzcoa.....	2.991 ³³	Lérida.....	2.230 ³³	Navarra.....	3.535 ³⁵	Tarragona.....	7.125 ⁶²	Teruel.....	2.478 ⁸¹	Vizcaya.....	5.297 ¹³		38.660 ¹⁹	38.660 ¹⁹	"	"	38.660 ¹⁹	"	"											
	Sello del Estado.																																							
Alava.....	1.091 ⁶⁵																																							
Castellon.....	3.890 ⁰⁶																																							
Gerona.....	5.020 ²⁶																																							
Guipúzcoa.....	2.991 ³³																																							
Lérida.....	2.230 ³³																																							
Navarra.....	3.535 ³⁵																																							
Tarragona.....	7.125 ⁶²																																							
Teruel.....	2.478 ⁸¹																																							
Vizcaya.....	5.297 ¹³																																							
	38.660 ¹⁹																																							
Gastos á comparar.....		"	"	"	1.328.365 ³⁴	44.057 ²⁷	491.075 ⁷⁹																																	

Resumen de productos y gastos.	CANTIDADES PARCIALES.			CANTIDADES TOTALES.		
	Sello del Estado.	Recargo de 50 por 100.	Sello del impuesto de guerra.	Sello del Estado.	Recargo de 50 por 100.	Sello del impuesto de guerra.
Productos y gastos á formalizar.....	27.575.522'24	4.226.486'60	4.583.793'78			
{ Productos.....						
{ Gastos.....	1.867.225'53	44.057'27	191.075'79			
Líquido.....	25.708.296'71	4.182.429'33	4.392.717'99	25.708.296'71	4.182.429'33	4.392.717'99
Productos y gastos á comparar.....	26.287.381'71	4.226.486'60	4.583.793'78			
{ Productos.....						
{ Gastos.....	1.828.565'34	44.057'27	191.075'79			
Líquido.....	24.458.816'37	4.182.429'33	4.392.717'99	24.458.816'37	4.182.429'33	4.392.717'99
Diferencia entre los líquidos á formalizar y á comparar.....	"	"	"	1.249.480'34	"	"
Cantidad garantida al Tesoro como producto líquido anual, segun la Real orden de 22 de Enero de 1876 y consignada en el presupuesto de 1876-77.....	23.037.727					
Aumento de una sexta parte en equivalencia de los dos meses aumentados á la primera anualidad del contrato, segun Real orden de 27 de Julio de 1875.....	3.839.621'17					
SUMA.....	26.877.348'17					
A deducir con arreglo á las Reales órdenes de 12 de Febrero y 8 de Abril de 1876, las cantidades correspondientes á las provincias ocupadas por los carlistas.						
	Anualidad.	Sexta parte.				
Alava.....	91.233'50	15.206'42				
Castellon.....	227.222'46	37.870'41				
Gerona.....	357.965'16	59.660'86				
Guipúzcoa.....	214.058'45	35.676'41				
Lérida.....	266.005'79	44.334'30				
Navarra.....	243.267'14	40.544'52				
Tarragona.....	395.281'09	65.880'18				
Teruel.....	197.421'28	32.915'21				
Vizeaya.....	249.222'69	41.537'11				
	2.241.752'56	373.625'42	2.615.377'98			
Líquido garantido imputable á esta liquidacion.....	24.261.970'19	"	"	24.261.970'19	"	"
Resumen de la primera parte.						
Producto líquido á formalizar.....				25.708.296'71	4.182.429'33	4.392.717'99
A deducir por el producto líquido de las provincias ocupadas por la guerra.....				1.249.480'34	"	"
Líquido á comparar.....				24.458.816'37	4.182.429'33	4.392.717'99
Líquido garantido imputable á esta liquidacion.....				24.261.970'19	4.182.429'33	4.392.717'99
Beneficios á partir con la Sociedad en los productos del Sello del Estado.....				196.846'18	"	"
SEGUNDA PARTE.						
Producto fijo para el Tesoro.....				24.261.970'19	4.182.429'33	4.392.717'99
Idem líquido en las provincias ocupadas por la guerra.....				1.249.480'34	"	"
Cincuenta por 100 del beneficio de pesetas 196.846'18.....				98.423'09	"	"
TOTAL PARA EL TESORO.....				25.609.873'62	4.182.429'33	4.392.717'99
Cincuenta por 100 de beneficio para la Sociedad.....				98.423'09	"	"
TOTAL PARA EL TESORO.....				25.708.296'71	4.182.429'33	4.392.717'99
TERCERA PARTE.						
25.000.000 De capital, su interés á 12 por 100 en el primer año, vencido en 30 de Abril de 1875.....				3.000.000		
5.000.000 Amortizacion correspondiente á dicho período.....				5.000.000		
20.000.000 Capital pendiente de amortizacion, su interés á 12 por 100 en dos meses.....				400.000		
833.333'33 Dos dozavas partes de la cantidad de 5 millones que corresponde reembolsar á la Sociedad en los meses de Mayo y Junio de 1875.....				833.333'33		
Cincuenta por 100 de beneficio correspondiente á la Sociedad en el aumento de productos.....				98.423'09		
SUMA.....				9.331.756'42		
Producto líquido.....				25.708.296'71	4.182.429'33	4.392.717'99
DIFERENCIA.						
Recaudacion líquida realizada por la Hacienda.				16.376.540'29	4.182.429'33	4.392.717'99
Correspondiente á 1873-74.....				162.953'08	"	38.669'25
Idem á 1874-75.....				149.888'10	35.858'64	94.571'92
Recaudacion líquida á favor del Tesoro.....				16.063.699'41	4.446.570'69	4.259.476'82

NOTA. Se ha ampliado la deducción á la sexta parte de la garantía de una anualidad en las provincias ocupadas por los carlistas, con arreglo á las Reales órdenes de 12 de Febrero y 8 de Abril de 1876, á reserva de que la Sociedad del Timbre justifique la ocupacion de las mismas en los dos últimos meses de esta liquidacion, segun lo dispuesto en Real orden de 14 de Agosto del citado año.
Madrid 21 de Abril de 1877.—José Ramon de Oya. (Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Octubre último, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 10 de Junio de 1847 sobre Propiedad literaria.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
2	Origen de la segunda parte de la Salutacion angélica, ó Santa María, etc.....	D. Juan Gonzalez O'Farril.....	El autor.....	Uno en 8.º
Id.	Influencia del catolicismo en las ciencias y en las artes, ó artículos filosóficos y morales en contra de los incrédulos.....	D. Andrés de Salas y Gilavert.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Elementos del Derecho civil y penal de España, precedido de una reseña histórica de la legislacion española.....	D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan M. Montalvan.....	Los autores.....	Tres en 4.º
3	Taquimetria.—Exposicion de los métodos modernos para el levantamiento de planos y de sus principales aplicaciones. Texto y Atlas.....	D. Mariano Carderera y D. Juan Alonso y Millan.....	Idem.....	Dos en id.
4	Agricultura elemental.—Primera parte. Elementos esenciales de la vegetacion.....	D. Eduardo Abela y Sainz de Andino.....	El autor.....	Uno en id. menor.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
4	Indicador oficial de los caminos de hierro de España, Portugal y Mediodía de Francia.—Boletín bimensual, año XVIII, Octubre de 1877.	D. José García	El autor	Uno en 8.º
Id.	Curso de historia eclesiástica para uso de los colegios del Orden de Predicadores pertenecientes á la provincia del Santísimo Rosario de Filipinas.—Tomo I.	D. F. F. Rivas	Idem	Idem id.
5	Manual completo de artes cerámicas, ó fabricacion de objetos de tierras cocidas en todas sus aplicaciones.	D. Marcelino García Lopez	Sra. Viuda é hijos de Cuesta	Dos en id.
Id.	El Derecho al alcance de todos. Jurisprudencia popular.—Las servidumbres.	D. Francisco Lastres	El autor	Uno en id.
Id.	Un matrimonio de Estado, estudio histórico-político	D. Juan Perez de Guzman	Sres. Perojo Hermanos	Idem en 4.º
Id.	La cruz de la expiacion, leyenda histórica del siglo XIII	D. Joaquín Casañ Alegre	D. Federico García	Idem id.
Id.	Las industrias agrícolas; tratado de las que se explotan en España y de todas aquellas que pueden ser ventajosamente explotadas.	D. Francisco Balaguer y Primo	Sra. Viuda é hijos de Cuesta	Dos en 4.º
9	Por un anuncio, comedia en un acto y en verso, original.	D. José Gonzalez de Iribarren	El autor	Uno en 8.º
Id.	Fuerza mayor, juguete cómico en un acto y en verso.	D. José Estremera	Idem	Idem id.
Id.	Los sobrinos del Capitan Grant, novela cómica-lírico-dramática, basada sobre una de Julio Verne, y escrita en prosa, música del Maestro Fernandez Caballero	D. Miguel Ramos Carrion	Idem	Idem id.
Id.	Un maestro de obra prima, juguete cómico-lírico en un acto y en verso, original, música de los Maestros Valverde y Chueca	D. Andrés Ruesga	Idem	Idem id.
15	Apuntes para una exposicion racional de los principios de la Geometría elemental.	D. Julian de la Reguera	Idem	Idem en 4.º
Id.	Historia del Derecho y de su desenvolvimiento en España.	D. Clemente Fernandez Elías	Idem	Idem en 46.º
Id.	Compendio enciclopédico teórico-práctico civil y criminal de España, en lo que tiene relacion con todas las materias que constituyen los reglamentos oficiales de exámenes de aspirantes á Procuradores, Secretarios y suplentes de Juzgados municipales.—Tomo I.	D. Antonio Campins	Idem	Uno en 8.º
19	Hija, esposa y madre, cartas dedicadas á la mujer acerca de sus deberes para con la familia y la sociedad.—Primera y segunda parte.	Doña María del Pilar Sinués	D. Abelardo de Carlos	Idem id.
19	De Madrid á Madrid, dando la vuelta al mundo	D. Enrique Dupuy de Lome	Idem	Idem id.
20	La escritura en las escuelas.	D. Pedro de Diego	El autor y D. Nicolás María Serrano	Idem id.
Id.	Venganza y abnegacion, novela original	Doña Adela Sanchez Cantos	La autora	Idem id.
23	Nueva edicion reformada de los formularios.—Números 3; fondo del 2, 3 y 8; números 5, 28, 34 y 52, y papeletas de primero, segundo y tercer grado de la Modelacion de apremios.	D. Antero Concha	El autor	Catorce pliegos sueltos.
27	Obras de Gustavo Becquer	D. Gustavo A. Becquer	D. J. A. Fernandez Fé y Gamez	Dos en 8.º
30	Héctor Servadae, aventuras y viajes por el mundo solar. Primera parte.—Edicion ilustrada con grabados, traduccion de Nemesio Fernandez Cuesta	Julio Verne	Sres. Gaspar, editores	Uno en folio.
Id.	Consideraciones sobre la conveniencia de un nuevo plan para la enseñanza de las Matemáticas elementales.—Parte primera: Exposicion	D. Zoel García de Galdeano y Yanguas	El autor	Idem en 8.º
31	El Pisto, almanaque satírico para 1878, ilustrado por Cilla.—Año primero	Don Junipero (Carlos Cambronero)	D. Luis de Córdoba y Fabeirac	Idem en 4.º
Id.	Legislacion para todos. Apéndice á las obras tituladas Leyes orgánicas Municipal y Provincial y Prontuario de la Administracion municipal	D. Eusebio Freixa y Rabasó	El autor	Idem id.
Id.	Leyes orgánicas Municipal y Provincial de 20 de Agosto de 1870	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Tratado general, filosófico legal, teórico-práctico de Notaría y de instrumentos públicos relativos á la propiedad, á la familia y á la sucesion.	D. José-Gonzalo de las Casas	Idem	Idem id.
MÚSICA.				
4	Pale-Ale, suite de vales pour piano	Joseph Xifré	Paul Martin	Uno en folio proliengado.
11	Marina, ópera española en tres actos.—Seguidillas para piano	E. Arrieta	Pablo Martin	Idem en 8.º
Id.	La primera edad.—La Mariposita, polka muy fácil para piano	G. Arias	Idem	Idem en folio.
Id.	La primera edad.—El travieso, vals muy fácil para piano	Idem	Idem	Idem id.
Id.	La primera edad.—La inocencia, polka mazurka muy fácil para piano	Idem	Idem	Idem id.
Id.	La primera edad.—El escondite, schottis muy fácil para piano	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Fantasia sobre motivos de la ópera Los Hugonotes, del Maestro Meyerbeer, para piano.—Op. 88	R. Taboada	N. Toledo	Idem id.
18	Los sobrinos del Capitan Grant, zarzuela en cuatro actos.—Duo de Ketti y Soledad, para canto y piano.—Reduccion de A. L. Almagro	D. Manuel F. Caballero	Sres. Romero y Marzo	Idem id.
Id.	Mi Genina, danza para piano	Varera Silvari	Idem	Idem id.
20	(La jeune fille et la mort.) La joven y la muerte, melodía para piano y canto.—Op. 83.—Poesía de Antonio Arnao	A. de la Cruz	Idem	Idem id.
Id.	Barcarola en la zarzuela Los sobrinos del Capitan Grant, para banda militar, arreglo de R. Lladó	M. F. Caballero	Idem	Idem id.
Id.	Los sobrinos del Capitan Grant, zarzuela en cuatro actos.—Número 2.—Mazurka de los murguistas, reduccion de A. L. Almagro	Idem	Idem	Idem id.
22	¿Me permite V.? polka para piano sobre motivos de la ópera Cagliostro en Viena.—Op. 372	Johann Strauss	Idem	Idem id.
23	Salve á tres voces con acompañamiento de órgano	D. Lázaro Nuñez Robres	Idem	Idem id.
24	Tú y yo, romanza para canto y piano, letra de Gustavo Becquer	D. Rafael Cebrenros	El autor	Idem id.
25	Método completo de solfeo, parte segunda	D. Feliciano Ajero	Idem	Idem en 4.º mayor.
Id.	El suspiro de la libertad, danza habanera para piano	D. José Antonio Pellico	D. José Campo y Castro	Uno en folio.
Id.	Un desvarío, polka mazurka para piano	D. José Arias	Idem	Idem id.
28	La niña y la rosa, balada para mezzo-soprano, con acompañamiento de piano y violoncello.—Obra 161. Letra de Doña Joaquina G. Balmaseda	D. Cosme J. Benito	Andrés Vidal (hijo)	Idem id.
29	Esperanza, vals-capricho para piano	D. V. de la Torre	Sres. Romero y Marzo	Idem id.
30	A. S. M. el Rey D. Alfonso XII, con motivo de su viaje á Galicia, marcha para piano	D. Francisco G. Oliva	Idem	Idem id.
ENTREGAS.				
3	Las tierras del Cielo. Astronomía popular.—Cuadernos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.—Traduccion de D. José Segundo Florez	D. Camilo Flammarion	Sres. Gaspar, editores	Cinco cuadernos en 8.º
5	Revista contemporánea.—Tomo X, vol. III, núm. 41	Varios	Sres. Perojo, hermanos	Uno en id.
Id.	Revista contemporánea.—Tomo X, vol. IV, núm. 42	Idem	Idem	Idem id.
9	Manual práctico de las enfermedades de la infancia.—Traduccion del Doctor F. G. Hidalgo.—Parte primera	A. D'Espine y C. Picot	Sres. Moya y Plaza	Idem id.
17	Revista contemporánea.—Tomo XI, volúmenes I y II, números 43 y 44	Varios	Sres. Perojo, hermanos	Dos en id.
17	Diccionario razonado de Legislacion y Jurisprudencia, nueva edicion, aumentada por los Doctores D. Leon Galindo y de Vera y D. José Vicente y Caravantes.—Tomo IV, entrega 14	D. Joaquin Escriche	Doña Engracia Bice	Uno en folio.
18	La Ilustracion Española y Americana, periódico de literatura, ciencias y artes, números 25 á 37 y tres suplementos	Varios	D. Abelardo de Carlos	Trece en id.
Id.	La Moda Elegante Ilustrada, periódico de señoras y señoritas, números 21 á 38 con 17 suplementos	Idem	Idem	Diez y siete en id.
Id.	Perfiles; álbum-revista quincenal de caricaturas, año I, núm. 1.º	D. Manuel Luque y D. Angel del Palacio	D. Ricardo Ramos y D. Angel del Palacio	Idem en 8.º apaisado.
22	Diccionario general de Arquitectura é Ingenieria.—Tomo I, entrega novena	D. Pelayo Clairac	El autor	Uno en 8.º
25	Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid.—Tomo III, núm. 3	La Sociedad Geográfica de Madrid	La misma Sociedad	Uno en 4.º
27	Método completo de solfeo.—Parte tercera, entrega primera	D. Feliciano Ajero	El autor	Idem id.
Id.	Diccionario de la Administración española.—Tomo II, parte segunda	D. Marcelo Martinez Alcubilla	Idem	Idem id.
29	Tratado práctico de las enfermedades del hígado, de los vasos hepáticos y de las vías biliares.—Cuaderno 4.º, traduccion del alemán de D. Estéban Sanchez Ocaña	F. R. Frerichs	D. Carlos Bailly-Baillière	Idem id.
Id.	Comentarios terapéuticos del Codex medicamentarius, cuaderno 4.º.—Traduccion de D. Antonio Villar Miquel y D. Angel Bellogin Aguasal	D. Adolfo Gubler	Idem	Idem id.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Madrid.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar a pública subasta el suministro de la carne de vaca y carnero que necesitan por término de un año el Hospicio, Hospital de San Juan de Dios y la Inclusa, dependientes de la misma...

El acto tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en la casa-palacio de la Corporacion, Plaza de Santiago, núm. 2. Madrid 24 de Noviembre de 1877.—Los Diputados Secretarios, Enrique Parrella.—Ricardo Guillen.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franquico el dia 24 de Noviembre.

- Núm. 415 Bernardo Ochoa.—Sax.
416 Celestino Arranz.—Hontanga.
417 Concepcion Gutierrez.—Tétuan.
418 Dolores Segovia.—Málaga.
419 Domingo Rodriguez.—Camarasa.
420 Domingo Guasse.—Tarragona.
421 Evaristo Sanchez.—Guadalajara.
422 Eduardo Arias.—Toledo.
423 Estéban Sanchez.—Ciudad-Real.
424 Feliciano Sanz.—Revera.
425 Isabel Flores.—Concepcion.
426 Juan A. Perello.—Palma.
427 Leandra Lopez.—Segovia.
428 Maria Sacristan.—Fuenicnebro.
429 Matias Baseo.—Aviñon.
430 Quiterio Gallego.—Vilches.
431 Rafael Verdejo.—Talavera.
432 Rafael Maier.—Palma.
433 Saturnino Calzadilla.—Laranueva.

Madrid 25 de Noviembre de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

Junta económica de la Maestranza de Artillería de Sevilla.

Debido celebrarse una segunda licitacion, por no haber obtenido resultado en la verificada hoy, para la venta en pública subasta de 750 kilogramos de acero en baquetas, muelles y otras piezas inútiles de armamento, 302,490 kilogramos de hierro procedente de bayonetas inútiles, 4,051,432 kilogramos de hierro viejo procedente de llaves y aparejos de armamentos inútiles, y 4,788 kilogramos de hierro viejo procedente del desbarate de carruajes, montajes y otras piezas que existen en esta Maestranza...

Sevilla 22 de Noviembre de 1877.—El Oficial primero, Secretario, Antonio Clarós.—V. B.—El Coronel, Presidente, Ismael de Silva.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Fondo de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 25 de Noviembre de 1877.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with 4 columns: Imposiciones por continuación, Nuevas imposiciones, Total de imposiciones, Importe en rs. va. Rows include Central — Plaza de San Martín, Sucursal 1.ª — Plaza de San Millan, Idem 2.ª — Calle del Pez, Idem 3.ª — Calle de la Libertad, Idem 4.ª — Calle de Atocha, and TOTALES.

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reintegros por saq. a. c., Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en reales vellón. Row includes Central — Plaza de San Martín.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Antonio Romero Ortiz.—Marqués de Santa Marta.—D. Santiago de Angulo.—D. Miguel Mathet y Gonzalez.—D. Miguel Bosch.—D. Manuel Cavignoli.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—Don Ezequiel Ordóñez.—D. Manuel María José de Galdó.—Conde de Cifuentes.—D. Eugenio Montero Rios.—D. Tomás Perez Anquita.—D. José Alvarez Mariño.—D. Miguel Cabezas. El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

Ayuntamiento constitucional de Melid.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que ha de provistarse en propiedad, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 24 de Octubre de 1873, todos los aspirantes á ella que se crean aptos para desempeñarla presentarán sus solicitudes dentro del preciso término de 30 días, desde la fecha de este anuncio...

Melid 15 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Leandro Salgado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Cáceres.

D. Rafael de la Puente y Falcon, Presidente de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Cáceres.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Daniel Gil Blazquez, vecino de Hervás, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias se presente en la cárcel del Juzgado de Jarandilla y le sea notificada la sentencia pronunciada en la causa que se le ha seguido en dicho Juzgado por homicidio á Agustín Gonzalez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Cáceres á 20 de Noviembre de 1877.—Rafael de la Fuente Falcon.—Por mandado de S. S., Reyes Callejo Cortés.

JUZGADOS MILITARES.

Huesca.

D. Victor Sanchez Lopez, Comandante de infantería, y Fiscal permanente del Gobierno militar de Huesca.

Hallándome sumariado por el delito de desercion cometido desde esta plaza el mes anterior á los soldados sustitutos del banderín de embarque para Ultramar de la misma Martin Diaz Pradanos, natural de Zaragoza; Simon Ruiz Blasco, de Almunia (Zaragoza); Florentino Sierra Lamata, de Pedrosa (Zaragoza); Andrés Gil Lahoz, de Muela (Zaragoza); Manuel Soler Barbera, de Ruzafa (Valencia); Martin Fernandez Vidorza, de El Burgo (Zaragoza); Miguel Perez Garcia, de Torreblanca (Castellón); y Pedro Catalá Vidal, de Valencia.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á los expresados desertores, señalándoles el cuartel de San Vicente de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de 40 dias á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se continuarán las respectivas sumarias y juzgarán en rebeldía.

Huesca 18 de Noviembre de 1877.—Victor Sanchez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alicia.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de Alicia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á tres hombres, cuyos nombres y apellidos se ignoran, los cuales visten: uno de ellos con alpargatas de cáñamo de cara grande, calcetines blancos, pantalon de castor blanco rayado, chaqueta negra con rasgaduras en los codos, sombrero de castor de color blanco y manta negra, y los otros dos el uno con bigote, gorra, chaqueta y sin manta, y el otro con pañuelo á la cabeza y manta negra, sin constar más antecedentes á este Juzgado, para que comparezcan en el mismo á sufrir la prision que se decretará cuando fueren habidos, ó se presenten, y demás diligencias á ellos referentes dentro del improrrogable término de 10 dias, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento en otro caso de declararles rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo encargo á los agentes de la policía judicial de la Nacion procedan á la detencion de dichos tres hombres, poniéndolos á mi disposicion por tránsitos de justicia, pues en dichos términos lo tengo acordada en la causa que se instruye sobre homicidio de Manuel Nacher y Violeta.

Dado en Alicia á 17 de Noviembre de 1877.—Tomás Albaladejo.—Por su mandado, Eusebio Lebasta.

Alecoy.

D. Vicente Cremades y Martinez, Juez de primera instancia de Alecoy y su partido.

En virtud de la presente requisitoria llamo á Jorge Verdú y Peydro, de estado soltero, vecino de Bañeras, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades de la Nacion procedan á la busca y captura del citado Jorge Verdú y Peydro, del cual se ignora su paradero, y su conduccion á la cárcel de este partido por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 429 de dicha ley; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy en la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto.

Dado en Alecoy á 19 de Noviembre de 1877.—Vicente Cremades.—De orden de S. S., José Calvo.

Avilés.

D. José Maria Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á D. Juan Pagés, dependiente que fué del comercio de D. José Galcerán,

de la ciudad de Oviedo, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder é los cargos que contra él resultan en la causa que por estafa de ciertas cantidades estoy instruyendo á virtud de demanda presentada por el D. José Galcerán; apercibiéndole que de no presentarse en el término que se señala le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procuren averiguar su paradero; y caso de ser habido se le remita á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Sus señas son: de 36 á 38 años, estatura bastante regular, que debe pasar de cinco piés, pelo negro rizado, ojos castaños brillantes, nariz agui loña, cara redonda, color trigüeño y más bien moreno.

Dada en la villa de Avilés á 16 de Noviembre de 1877.—José M. Noriega.—De su orden, Ambrosio Loredó Cuesta.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Fernando Perez y Fernandez, operario que fué de las minas de Arnao, soltero, de 19 años de edad, y otros por robo de frutas en la huerta del Cura párroco de San Miguel de Quilón, concejo de Castrillon, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Falla que debía declarar y declara que los hechos probados constituyen un delito de robo de frutas, asaltando un muro de huerta contigua á casa habitada, en cantidad menor de 25 pesetas: que sus autores lo son los procesados Evaristo Rodriguez, Antonio Iglesias, Nicolás Vega, Torcuato Verdín, Fernando Perez y Ramon Rodriguez, sin circunstancias atendibles; en su consecuencia debía de imponerles y les impone la pena de 25 pesetas de multa á cada uno, é indemnizacion á D. Emeterio Rodriguez de una peseta, á razon de 13 céntimos cada uno, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria, con las costas de este procedimiento, una octava parte á cada uno hasta el folio 149, y una sexta parte de las causadas despues.»

Y como al notificarse la sentencia al procesado Fernando Perez no fué habido, y en la actualidad se ignora cuál sea su paradero, se le notifica y emplaza por el presente edicto para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Tribunal superior á nombrar Procurador y Abogado que le represente en dicha causa.

Dado en Avilés á 17 de Noviembre de 1877.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., Alejandro G. Alvarez.

Barcelona.—Afueras.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Amparo Bonora y Chinot, natural de Valencia, hija de Ramon y de Ramoná, de 21 años, soltera; y á Francisca Lamar y Centelles, natural de Liria, hija de Manuel y de Concepcion, de 20 años, tambien soltera, y de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de nueve dias siguientes, á la publicacion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital para serles notificada la sentencia recaida en la causa criminal seguida contra las mismas por el delito de hurto; apercibidas de que en caso contrario serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que proceda con arreglo á derecho.

Dado en Barcelona á 10 de Noviembre de 1877.—Antonio María de Pineda.—Por disposicion del Sr. Juez, Francisco Maspons y Labrus.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Balaguer y Martí y Carmen Oliver y Avellana, cuyo paradero se ignora, vecinas que fueron del barrio de la Barceloneta, de esta ciudad, para que dentro de nueve dias comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Palma de San Justo, núm. 9, piso primero, al objeto de recibirles declaracion en causa por hurto de dinero que contra las mismas instruyo; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que si fueren habidas las expresadas María Balaguer y Carmen Oliver, las capturen y pongan en las cárceles de esta ciudad á disposicion del que provee.

Dado en Barcelona á 12 de Noviembre de 1877.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., Leandro de Ribot.

Barcelona.—Pino.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y subalternos que componen la policía judicial, que procedan á la busca y captura y conduccion en las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposicion de D. Francisco Bellsolell y Más, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora; y á quien cito y llamo para que dentro del término de 15 dias se presente en dichas cárceles de rejas adentro para ser indagado en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre abandono de destino y otros

excesos; apercibiéndole que si no se presenta le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Barcelona á 10 de Noviembre de 1877.—Joaquin Lopez Chicoy.—José Perez Cabrero, Escribano.

Barcelona.—San Beltran.

D. José Víctor Brugada, Juez municipal, é interino del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á José Ginesta y Ferrer, natural de Marsá, de 30 años de edad, y vecino que ha dicho ser de esta ciudad, en la calle de San Jerónimo, núm. 27, piso segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle la indagatoria que tiene prestada en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 10 de Noviembre de 1877.—José Víctor Brugada.—Por mandado de S. S., Plácido Esteve, Escribano.

D. José Víctor Brugada, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente se cita y llama á José Bofarull y Garriga, natural de Gracia, de 17 años de edad, vecino que ha sido de esta ciudad, y habitante calle de Ramelleras, núm. 45, piso segundo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ampliar su indagatoria en la causa criminal que se le sigue por tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 10 de Noviembre de 1877.—José Víctor Brugada.—Por mandado de S. S., Plácido Esteve, Escribano.

Bermillo de Sayago.

D. Carlos Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente único edicto se cita y llama á Pedro Magdaleno Aguilar, natural de Almeida, en este partido, cuyo domicilio trasladó á Barcelona, en donde no ha sido hallado, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y por la Escribanía del refrendante, con objeto de ampliar su declaracion á varios particulares en la causa criminal que de oficio me hallo instruyendo contra José Gonzalez Mielgo y otros por hurto de 998 rs. al citado Pedro Magdaleno; con apercibimiento que de no comparecer en expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Bermillo de Sayago á 14 de Noviembre de 1877.—Carlos A. Ossorio.—Por mandado de S. S., José Garcia Serrano.

Búrgos.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Santa María, cartero y vecino de esta ciudad, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el preciso término de 20 días comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion que tengo acordada en la causa que instruyo sobre estafa á unos franceses á virtud de denuncia producida por el Alcalde de Cheré en Montreuil, canton de Bonelle, Departamento de la Vienne, Francia, á contar dicho término desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Búrgos á 17 de Noviembre de 1877.—José Antonio de Parada.—Por mandado de S. S., José Revilla.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos individuos desconocidos, cuya estatura son: uno de estatura mediana con sombrero de ala ancha; vestido con chaqueta y pantalon oscuro, sin barba; y otro con gorilla, camiseta azul y pantalon algo más claro, con alpargatas y sin barba, que á las nueve de la noche del día 23 de Setiembre último iban por la calle de San Francisco Javier, y hurtó el de la gorra á D. José Valladares una cadena de oro con reloj y guardapelo del mismo metal, poniéndose en seguida en precipitada fuga, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado, situado en la calle de San Francisco, número 26, á prestar la oportuna declaracion en causa que se sigue por el delito de hurto, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 13 de Octubre de 1877.—José Penichet y Calimano.—Salvador de Aspre.

Calatayud.

D. Nicomedes de Urdangarin, condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal contra Concha Gonzalez Domenech y Vicenta Llana Gil, presas en la cárcel del partido, sobre hurto de un guardapelo ó medallon, al parecer de oro, con una piedrecita azul y varias perlas en el centro, durante la última feria en esta ciudad; y en ella por auto de hoy he acordado anunciarlo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, llamando por este único edicto y término de 15 días al que se

crea dueño ó perjudicado, para que comparezca en este Juzgado á rendir declaracion, reconocimiento y entrega en su caso; con apercibimiento que de no hacerlo en dicho término, que empezará á contarse desde la insercion en aquellos Boletines, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 17 de Noviembre de 1877.—Nicomedes de Urdangarin.—De su orden, Pedro Romero.

Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se llama á Francisco Florido y Florido, alias el Pollo, vecino de Ardales, que es de estatura buena, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara enjuta, color trigueño, con una cicatriz pequeña en el lado derecho de la barba, para que se presente en este Juzgado, á fin de citarlo y emplazarlo en la causa que en el mismo se le sigue sobre hurto de aceitunas.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos á quienes está encomendada la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido Francisco Florido, poniéndolo en la cárcel pública de este partido con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Campillos á 16 de Noviembre de 1877.—Juan de Luque Izquierdo.—Francisco de Cuéllar.

Cifuentes.

D. Ramon Revert y Martinez, Jefe de segunda clase de Administracion civil, y Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Morales, conocido por el Republicano, quinquillero ambulante, para que en el término de 20 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa sobre robo en cuadrilla á varios vecinos de Duron la noche del 24 de Mayo de 1875; pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero á toda clase de Autoridades, para que practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para la busca y captura del Julian Morales, que es alto y rubio, y case de ser habido, procedan á su captura y remision á este Juzgado con cuantos efectos le sean ocupados; pues en ello se interesa la administracion de justicia.

Dado en Cifuentes á 20 de Noviembre de 1877.—Ramon Revert.—El actuario, José Recuero Bravo.

Cogolludo.

D. Cándido Maroto y Estepa, Juez de primera instancia del partido de Cogolludo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto que con el nombre de José Manteresi Barrios ha ejercido la Facultad de Medicina en los pueblos de Torrebeñena, Campillo de Ranas y esta villa, Copernal en el partido de Brihuega, y Cedillo en el de Illescas, á fin de que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á practicar diligencias en la causa que contra el mismo se sigue por atribuirle haber ejercido sin título dicha profesion; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. exhorto y encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual tiene manifestado ser natural de Santiago de las Vegas, en la isla de Cuba, hijo de D. José y Doña María Ana, difuntos, casado con Doña Margarita Seseña, de 43 años, de estatura bastante baja, y muy delgado; y en el caso de ser habido, procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cogolludo á 19 de Noviembre de 1877.—Cándido Maroto y Estepa.—Alejandro Santos.

Gandesa.

D. Pedro de Salazar y Mac-Mahon, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Habiendo fallecido el Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Amadeo Miró y Cosuhelto el día 3 de Noviembre de 1874, en conformidad á lo dispuesto en el art. 206 de la ley Hipotecaria y 380 del reglamento general para la ejecucion de la misma, se hace público por el presente á fin de que llegue á conocimiento de cuantos tuviesen alguna accion que deducir contra el referido D. Amadeo Miró.

Dado en Gandesa á 31 de Octubre de 1877.—Pedro Salazar.—Por su orden, Ramon Claveria.

Granada.—Campillo.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de Granada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Plácido Vazquez Castillo, natural de Ventas de Zafarraya, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 15 días á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra Miguel Lopez Romero, vecino de Huétor Vega, sobre aprehension de moneda falsa; pues de no personarse en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Tambien suplico y encargo á las Autoridades civiles y militares y sus agentes que practiquen las más eficaces diligencias para la busca y detencion del Plácido Vazquez, constituyéndolo en el arresto municipal de esta ciudad, á disposicion de este Juzgado.

Dada en Granada á 18 de Noviembre de 1877.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., José Diaz Bueno.

Jaen.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España y en su nombre D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Isidoro Alcántara Higuera, natural de los Villares, vecino de esta ciudad, casado, industrial, de 35 años, de estatura regular, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color moreno y pelo negro, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á ampliar su declaracion en causa que se le sigue con otros consortes sobre falsificacion de documentos; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y judiciales de la nacion y agentes de policia judicial que en cualquier tiempo que tuvieran conocimiento del paradero de Isidoro Alcántara Higuera, lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Jaen á 15 de Noviembre de 1877.—José F. de Rodas.—Por mandado de S. S., Manuel Ruiz y Perez.

Játiva.

En nombre de D. Alfonso XII Rey de España, D. Joaquin de Errazquin y Carcelen, Juez de primera instancia de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Suero y Rivero, de 17 años, soltero, natural de Valverde de Leganés, partido judicial de Olivenza, y cuyas señas al final se expresarán, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado con el fin de ser notificado de la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo sobre hurto de una alfombra.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura en su caso del referido Suero, y poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Játiva á 16 de Noviembre de 1877.—Joaquin de Errazquin.—Por su mandado, Joaquin Estellés.

Señas.

Estatura alta, color moreno, barba lampiña, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular; viste pantalon y chaqueta de lana, gorra de castor, con botas.

La Palma.

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio José Gil Carabia, vecino de Sevilla, de 47 años de edad, de regular estatura, delgado, ojos pardos, pelo castaño, y de escasa barba, para que en el término de 20 días, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. José Gomez Nevado, á oír una notificacion en la causa que contra el mismo y otros pende por expencion de monedas falsas; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la detencion de Carabia, remitiéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Palma á 19 de Noviembre de 1877.—José Barberá.—El actuario, José Gomez Nevado.

Lucena.

D. Rafael Rada y Marin, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Francisco de Paula Carrillo y Morante, alias Tuerto Elias, para que se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia de la Superioridad del territorio que recayó en la causa que en este dicho Juzgado se le siguió sobre hurto; bajo los apercibimientos de derecho si no lo verifica.

Dado en Lucena á 19 de Noviembre de 1877.—Rafael Rada.—Por mandado de S. S., Miguel José Matas.

Madrid.—Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á José Alcolea y Mora, cuyo paradero y domicilio se ignora, á fin de que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario ó en la cárcel de Villa, para hacerle saber la sentencia recaída en causa que contra el mismo se ha instruido por insultos y amenazas á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 8 de Noviembre de 1877.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Pablo Gargantiel.

Madrid.—Latina.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente llamo á José Herrero Fuentes, de 20 años de edad, soltero, panadero, que ha vivido en la travesía de las Vistillas, núm. 9, patio, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de Villa ó en este Juzgado con el fin de recibirle la correspondiente declaracion de inquirir en la causa que con-

tra el mismo instruyo por hurto; bajo aperebimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nacion se sirvan disponer se averigüe el paradero de dicho sujeto, y en su caso se le detenga y se ponga á mi disposicion.

Dada en Madrid á 18 de Noviembre de 1877.—V. B.—Joaquin de Quero.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Heredia Anaya ó Naya, hijo de Antonio y Antonia, natural y vecino de esta capital, conocido por Patotí, que ha vivido en la carretera de Extremadura, núm. 9, cuarto bajo, de oficio cestero y esquilador, de 30 años de edad, gitano, á fin de que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero del Antonio Heredia procedan á su captura y remision á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Madrid á 20 de Noviembre de 1877.—Joaquin de Quero.—Por su mandado, Severiano de Diego.

Madrid.—Universidad.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital se cita y llama á dos jóvenes, hombre y mujer, que se ignora quiénes sean, que sobre las nueve ó nueve y media de la noche del 3 de Julio último, al pasar juntos por la calle Aneha de San Bernardo, dieron conocimiento al guardia municipal núm. 87 de que en el Paseo de Areneros habia sido herido un hombre pasándole una rueda de un carro.

Y al propio tiempo se cita y llama á varios hombres, cuyos nombres tampoco constan, que en la misma ocasion conducian en un volquete á José Ferro y Ferro á la casa de socorro, para que aquellos y estos comparezcan en este Juzgado dentro del término de ocho dias á fin de declarar en la causa criminal que con tal motivo se instruye por la Escribanía de mi cargo.

Madrid 12 de Noviembre de 1877.—El actuario, Eusebio de Cereceda.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama á los trabajadores de la obra del núm. 46 de la calle de la Madera Alta, que en el día 17 de Agosto último, á las seis y media de la mañana, presenciaron el acto de recibir Francisco Diaz Fernandez las lesiones que ha padecido, ó puedan facilitar algunas noticias sobre este hecho, para que comparezcan dentro del término de ocho dias á prestar sus respectivas declaraciones ante dicho Juzgado.

Madrid 13 de Noviembre de 1877.—El actuario, Eusebio Cereceda.

Málaga.—Merced.

D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 30 dias á Miguel Heredia Tapia, vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de 42 años, á fin de que dentro de expresado término se presente en la cárcel pública para que cumpla la pena de ocho años de prision mayor que le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en causa contra el mismo seguida sobre atentado.

En su virtud, encargo á las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en la cárcel pública á mi disposicion.

Dada en Málaga á 19 de Noviembre de 1877.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por mandado de S. S., Diego de Egea.

Málaga.—Santo Domingo.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Doy fé que en dicho Juzgado y mi Escribanía pende ejecutoria referente á causa que se ha seguido contra Modesto Ruiz Jaime, vecino de esta ciudad, sobre lesiones, en la cual se encuentra el edicto requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azeitia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, á Modesto Ruiz Jaime, natural de Loja, vecino de esta ciudad, casado, albañil, y de 31 años de edad, para que dentro de él comparezca en mi Juzgado para notificarme la sentencia firme dictada por la Superioridad en causa que se le ha seguido sobre lesiones, y á extinguir la pena de arresto mayor que le ha sido impuesta; aperebido de que transcurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial de la Nacion practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca y captura del dicho procesado, remitiéndolo á la cárcel de esta ciudad á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Málaga á 16 de Noviembre de 1877.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Soto.

Lo inserto está conforme con su original, al que me remito.

Y para que conste y se inserte en el *Boletín oficial* y *GACETA*, pongo el presente que firmo en Málaga á 16 de Noviembre de 1877.—Pedro de la Cruz Soto.

Marchena.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, cuyas señas, naturaleza y vecindad se ignoran, el cual se fugó en la noche del 4 de Octubre anterior al ser sorprendido por la Guardia civil en la calle Mogrolo, de la villa de Arahal, en el acto de estar descargando dos tercios de tabaco en la puerta de la casa de Antonio Quirós, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en este Juzgado contra el mismo y otros por contrabando; bajo aperebimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policia judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto, procedan á su detencion y remision á este Juzgado.

Dada en Marchena á 15 de Noviembre de 1877.—Carlos Morell y Gomez.—Por mandado de S. S., José Sevillano.

Montilla.

D. José Heredia y Mora, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Montilla.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por delito de estafa contra D. Mariano Requena de la Torre, vecino de esta ciudad, de estatura alta, color blanco, barba y pelo rubio, de unos 40 años de edad, vestido decentemente; y no habiéndose podido averiguar su paradero, he dispuesto por providencia de este dia publicar su llamamiento por medio de la presente, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion; aperebido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á su busca y captura, remitiéndolo á mi disposicion.

Dada en la ciudad de Montilla á 17 de Noviembre de 1877.—José Heredia y Mora.—Por mandado de S. S., José A. Tablada.

Mora de Rubielos.

D. Enrique Meyer Agramunt, Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa de Mora de Rubielos y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Bernardo Ibañez y Torres, natural de Rubielos de Mora, cuyo paradero se ignora, para que se presente en el término de nueve dias á contar desde la insercion del presente en la *GACETA DE MADRID*, en la cárcel de este partido á cumplir la condena ó pena impuesta al mismo en causa sobre lesiones mútuas; encargando á los señores Jueces en cuya circunscripcion se encuentre y á las demás Autoridades y agentes de la policia judicial que supieren el paradero del repetido Bernardo Ibañez Torres, de edad de 51 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara ovalada, color moreno, procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Mora á 3 de Noviembre de 1877.—Enrique Meyer.—Por su mandado, Alejandro Sancho.

Motilla del Palancar.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa de Motilla del Palancar y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en el expediente de ejecucion de sentencia contra Francisco Calleja, natural y vecino de Villalpando, soltero, de edad de 18 años, ignorándose en la actualidad su paradero, es de estatura regular, ojos azules, pelo rubio, sin barba, nariz regular; viste pantalon y chaqueta de verano de color gris, el primero rayado de color morado, faja negra de algodón, pañuelo á la cabeza, color encarnado y negro, calza albornos, tiene una cicatriz en el lado izquierdo y parte superior de la frente, se ha mandado en providencia de este dia que se llame al expresado Francisco Calleja para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, á oír la notificacion de la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia de Albacete, y á cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces en cuyo partido se encuentre, y á los agentes de policia judicial que supieren el paradero del referido sujeto, procedan á su prision y remision á la cárcel de este partido y á mi disposicion.

Dada en Motilla del Palancar á 20 de Noviembre de 1877.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., J. Angel Martinez.

Mula.

D. Eduardo de Urrecha y Torres, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados José García Bautista, José Fernandez Vivó y Pedro Fernandez Vivó, vecino de Pliegos, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la misma en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en los estrados del Juzgado á recibir cierta notificacion en la causa que contra los mismos y otros se instruye sobre fabricacion de carbon; bajo apere-

bimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Mula á 15 de Noviembre de 1877.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandado, Julian Martinez Sorzano.

Negreira.

D. Florentino Gonzalez Villamil, Juez de primera instancia del partido de Negreira.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Daniel Redondo Campos, hijo de Antonio y de María, natural, vecino y con última residencia en la parroquia de San Lorenzo de Agron, término municipal de Ames, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, soltero, de 14 años de edad, de estatura regular, pelo castaño oscuro bastante ralo, ojos pardos, cejas iguales al pelo, frente, nariz y boca regulares; viste chaqueta y pantalon de paño delgado, chaleco de corte ordinario remendado, descalzo, y usa gorra de paño verdoso, para que dentro de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de ser notificado de la sentencia que recayó en causa seguida en el mismo contra él sobre robo de 60 rs. á Francisco Crespo Bello, de dicha de Agron, por la que se le condena en la multa de 50 pesetas, indemnizacion de 4 pesetas 75 céntimos al Crespo, y por su insolvencia en la prision subsidiaria correspondiente á razon de un dia por cada 5 pesetas que deje de satisfacer y en las costas del juicio, y con objeto tambien de ser emplazado para ante la Exema. Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña, como á donde está mandado elevar la causa en consulta de tal sentencia; pues de no hacerlo en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las prescripciones legales.

A la vez exhorto en nombre de S. M. Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, á todas las Autoridades civiles, militares, de proteccion, seguridad pública, policia judicial y otras á que se sirvan disponer se proceda á la busca del Redondo, como comprendido en el primer caso del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal; participando, siempre que sea habido, el punto donde se encuentre.

Dado en Negreira á 17 de Noviembre de 1877.—Florentino Gonzalez Villamil.—De su orden, Bernardo Ferreiro.

Orense.

D. Domingo Salazar, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Cuñarro, natural de Mayejos, parroquia y Alcaldía de Lalin, sin domicilio fijo, soltero, jornalero, de 12 años de edad, y á Benita Cuñarro, madre de aquel, cuyas circunstancias personales no constan, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para practicar diligencias en virtud de lo acordado en sentencia firme pronunciada en causa que se siguió al Manuel Cuñarro sobre hurto de un reloj.

Dada en la ciudad de Orense á 19 de Noviembre de 1877.—Domingo Salazar.—De orden de S. S., Valentin de Novoa.

Puebla de Sanabria.

D. Francisco Pocerull, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Félix Gallego Villar y Antonio Lorenzo Escudero, natural de Asturianos, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, siguientes á la publicacion de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado al efecto de que tenga lugar cierta diligencia acordada en causa criminal que se instruye; con aperebimiento que de no presentarse les parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Dado en la Puebla de Sanabria á 20 de Noviembre de 1877.—Francisco Pocerull.—Por orden de S. S., Casimiro Montero.

Ronda.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. José Zavala y Aguilar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ronda, de término, en la provincia de Málaga.

Por esta requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nacion y agentes de la policia, que en el Juzgado y por la Escribanía de D. Manuel Serna se sigue causa criminal de oficio contra Cristóbal Garcia, conocido por Pepon, por el delito de estafa, vecino de esta ciudad, únicas circunstancias que resultan, habiéndose decretado la prision provisional del mismo procesado, señalándole el término de 15 dias para que comparezca á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; aperebido que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nacion procedan á la detencion del referido procesado.

Dada en la ciudad de Ronda á 13 de Noviembre de 1877.—José Zavala y Aguilar.—Por mandado de S. S., Manuel Celso.

Sahagun.

D. José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia de esta villa de Sahagun y su partido.

Hago saber que en causa criminal que por el delito de hurto de trigo de Manuela Conde, vecina de esta villa, se instruye en este Juzgado contra Lucas Manso Cereza y su hija María Manso Martinez, de 34 años de edad, natural y vecina

de Santa María del Rio, soltera, sirvienta, de estatura baja, delgada, y con la falta de dos ó tres dientes en la mandíbula superior, se ha dictado con fecha 19 de Octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo declarar y declaro:

1.º Que los hechos probados en esta causa constituyen un delito de hurto cualificado por valor de 16 pesetas, sin circunstancias apreciables.

2.º Que son autores Lucas y María Manso.

3.º Que han incurrido el primero en la pena de presidio correccional y la segunda en la de prision correccional, aplicables en el grado medio, y ambos además en las accesorias y costas.

Y 4.º Que han incurrido asimismo en la responsabilidad civil de restitucion de lo hurtado.

Y en su consecuencia, que debo condenar y condeno al susodicho Lucas Manso Cereza en dos años y seis meses de prision correccional con su accesorias de suspension de todo cargo público, profesion, oficio ó derecho de sufragio, y á su indicada hija María Manso Martínez en tres años de prision correccional con su accesorias de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante esta condena, y á ambos en la restitucion del trigo á Manuela Conde, á quien le será entregado, decomisándose el costal que lo contiene, el cual se venderá, aplicándose su producto á cubrir las responsabilidades pecuniarias de los dos penados, y en las costas por mitad; y devuélvase á Justa Belbis el pañuelo.»

Y como á pesar de las diligencias practicadas no se haya podido averiguar el paradero de la María Manso Martínez, se publica este edicto citándola y emplazándola, para que en el término ordinario comparezca en la Excm. Audiencia de Valladolid á nombrar Procurador y Abogado que la represente y defienda respectivamente en dicha Superioridad, personándose oportunamente en autos; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procuren averiguar el paradero de dicha María Manso, y en caso de ser habida la remitirán á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sahagun á 16 de Noviembre de 1877.—José S. Mendez.—Por su mandado, José Blanco.

Salamanca.

D. Bernardo Carril García, Jefe honorario de Administracion civil, y Juez de primera instancia de la ciudad de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Ceferino Cristin Hernandez, hijo de Manuel Cristin, carpintero; y Teresa Hernandez Robles, natural de Mayorga, partido judicial de Villalon, para que en el término de 15 dias, desde la insercion de este edicto en la GACETA, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones graves y muerte como consecuencia de ellas de Timoteo Gomez Hernandez.

Encargando á todos los individuos de la policía judicial y rogando á las Autoridades de todas clases dispongan se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado, para la cual á continuacion se expresan sus señas personales, y se hace constar que dicho sujeto en causa que por robo de trigo y efectos se le siguió en el partido judicial de Sahagun figuró con el apellido Robles en lugar del de Hernandez.

Dada en Salamanca á 15 de Noviembre de 1877.—Bernardo Carril García.—Antonio Marqués.

Señas particulares.

Estatura corta, edad 34 años, algo romo y con la nariz remangada; vestía pantalon azul y blusa clara.

San Sebastian.

D. Manuel Arizmendi, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Certifico y doy fé de que en causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Francisca Zavala y Josefa Bringas, que aparecen ser la primera natural y vecina de Riva, provincia de Santander, y la segunda de Elgoibar (Guipúzcoa), por defraudacion á la Hacienda, se ha dictado por S. S. la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastian, á 9 de Noviembre de 1877, el Sr. D. Pedro Saenz de Russio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, por ante mí el Escribano dijo:

Vista esta causa instruida contra Francisca Zavala y Josefa Bringas, que aparecen ser la primera natural y vecina de Riva, provincia de Santander, y la segunda de Elgoibar (Guipúzcoa), por defraudacion á la Hacienda; y

1.º Resultando de las diligencias administrativas obrantes en la causa desde el folio 3, que los carabineros expresados al margen del acta, folio 1.º, aprehendieron en jurisdiccion de Fuenterrabia el dia 18 de Setiembre del año último varios géneros extranjeros que conducian la llamada Francisca Zavala y Josefa Bringas, las que manifestaron en la Junta que á ambas les pertenecía el género y que lo habian adquirido en Francia:

2.º Resultando que ampliado convenientemente el sumario, aparece justificada la aprehension verificada, no habiéndose podido indagar á las procesadas Zavala y Bringas, á pesar de habérselas llamado por edictos; por cuya razon se ha seguido esta causa en su ausencia y rebeldía:

3.º Resultando del folio 1.º vuelto y 47 que los derechos defraudados ascienden á 12 pesetas; cuyos hechos se declaran todos probados:

4.º Resultando que el Promotor fiscal en su acusacion pide que, declarándose contumaces y rebeldes á las culpables Francisca Zavala y Josefa Bringas, se las condene á la multa de 24 pesetas, duplo valor del derecho defraudado, y costas, sufriendo en defecto de la multa el apremio personal establecido por el art. 28 del Real decreto de 20 de Junio de 1852:

5.º Resultando que el Procurador D. Ramon Itarte pide en su defensa á nombre de las procesadas se declare no haber lugar á continuar en este procedimiento:

1.º Considerando que el delito perseguido en esta causa es el de defraudacion, comprendido en el núm. 4.º, art. 49 del Real decreto de 20 de Junio de 1852:

2.º Considerando á Francisca Zavala y Josefa Bringas autoras convictas, segun el art. 41 del Código penal, del delito perseguido:

3.º Considerando que existe la circunstancia atenuante de no llegar á 600 rs. el derecho defraudado, comprendida en el art. 23, núm. 2.º del citado Real decreto:

4.º Considerando que no hay persona responsable civilmente, sino las procesadas:

Vistos los artículos 17, 19, 21, 23, 27, 28, 33, 82 y 84 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, art. 41 del Código penal y demás prescripciones legales correspondientes al caso;

Fallo que debo declarar y declaraba rebeldes y contumaces á Francisca Zavala y Josefa Bringas, y condenaba á las mismas como autoras del delito de defraudacion á la multa de 24 pesetas, duplo del valor del derecho defraudado, y costas por iguales partes; sufriendo caso de insolvencia por la multa el apremio personal correspondiente; todo sin perjuicio de ser oidas si se presentaren en tiempo ó fueren habidas; y publíquese esta sentencia en los *Boletines oficiales* de esta provincia y en el de Santander, así como en la GACETA DE MADRID.

Así definitivamente juzgando lo mandó y firmó dicho señor Juez, de que doy fé.—Pedro Saenz de Russio.—Ante mí, Manuel Arizmendi.»

Concuerda fielmente con su original, obrante en los autos, á que me refiero.

Y para que tenga efecto la publicacion de dicha sentencia en los *Boletines oficiales* de Santander y esta provincia, así como en la GACETA DE MADRID, pongo el presente que firmo en San Sebastian á 11 de Noviembre de 1877.—Manuel Arizmendi.

D. Dionisio Soroeta, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones del de primera instancia de la misma.

Hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre sustracion de una carta certificada que venia dirigida á esta ciudad para D. Juan García Lopez y que fué recogida por otra persona que así se titulaba, se ha mandado recibir declaracion á D. Ramon Fernandez y D. Fernando Pareja, cartero y oficial de Correos que ha sido de esta ciudad; é ignorándose cuál sea su actual paradero, se le llama por medio de esta requisitoria para que en el término de nueve dias, desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con dicho fin; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 16 de Noviembre de 1877.—Dionisio Soroeta.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

D. Manuel Arizmendi, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Certifico y doy fé de que en causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Micaela Diego, Eduvigis Blanco, Ramon Sierra y Camilo Perez, que aparecen ser de Arredondo, provincia de Santander, por defraudacion á la Hacienda, se ha dictado por S. S. la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastian, á 15 de Noviembre de 1877, el Sr. D. Pedro Saenz de Russio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, por ante mí el Escribano, dijo:

Vista esta causa instruida contra Micaela Diego, Eduvigis Blanco, Ramon Sierra y Camilo Perez, que aparecen ser naturales de Arredondo, provincia de Santander, por defraudacion á la Hacienda, y

1.º Resultando de las diligencias administrativas obrantes en la causa desde el folio 1 al 3, que los carabineros expresados en el acta del folio 1.º aprehendieron en jurisdiccion de Oyarzun el dia 12 de Octubre del año último varios géneros extranjeros que conducian Micaela Diego, Eduvigis Blanco, Ramon Sierra y Camilo Perez:

2.º Resultando que ampliado convenientemente el sumario, aparece justificada la aprehension verificada, no habiéndose podido indagar á los procesados á pesar de haber sido llamados por edictos, por cuya razon se ha seguido esta causa en su ausencia y rebeldía:

3.º Resultando del folio 1.º vuelto y 46 que los derechos defraudados ascienden á 46 pesetas; cuyos hechos se declaran todos probados:

4.º Resultando que el Promotor fiscal en su acusacion pide se imponga á los encausados la multa de 92 pesetas y costas por iguales partes, sufriendo en defecto de la multa el apremio personal correspondiente:

1.º Considerando que el hecho perseguido en esta causa es el de delito de defraudacion, comprendido en el núm. 4.º, artículo 49 del Real decreto de 20 de Junio de 1852:

2.º Considerando á Micaela Diego, Eduvigis Blanco, Ramon Sierra y Camilo Perez autores convictos del delito perseguido segun el art. 41 del Código penal:

3.º Considerando que existe la circunstancia atenuante de no llegar á 600 rs. el derecho defraudado comprendido en el artículo 23, núm. 2.º del citado Real decreto, y ninguna agravante:

4.º Considerando que no hay persona responsable civilmente, sino los cuatro procesados:

Vistos los artículos 17, 19, 21, 23, 27, 28, 33, 82, 84 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, art. 41 del Código penal y demás prescripciones legales correspondientes al caso;

Fallo que, declarando como se declara contumaces y rebeldes á Micaela Diego, Eduvigis Blanco, Ramon Sierra y Camilo Perez, se les condena como autores del delito de defraudacion á que satisfagan la multa de 92 pesetas y costas por iguales partes, sufriendo en caso de insolvencia la prision subsidiaria correspondiente; y todo sin perjuicio de ser oidos si se presentasen en tiempo oportuno ó fueren habidos; debiéndose publicar esta sentencia en los *Boletines oficiales* de esta provincia y en el de Santander, así como en la GACETA DE MADRID.

Así definitivamente juzgando lo mandó y firmó dicho señor Juez, de que doy fé.—Pedro Saenz de Russio.—Ante mí, Manuel Arizmendi.»

Concuerda fielmente con su original obrante en los autos, á que me refiero.

Y para que tenga efecto la publicacion de dicha sentencia en los *Boletines oficiales* de Santander y esta provincia, así como en la GACETA DE MADRID, pongo el presente que firmo en San Sebastian á 17 de Noviembre de 1877.—Manuel Arizmendi.

Santiago.

D. Camilo Pintos Troncoso, Juez municipal de este término, ejerciendo funciones de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que sean acreedores de D. Antonio Pampin y Guerra, traficante en cera y vecino de esta ciudad, para que en el dia 21 de Diciembre próximo, y hora de doce de su mañana, comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio Consistorial, á celebrar junta general para tratar respecto al exámen de créditos; previniéndose a dichos acreedores que deben presentarse con el título de su crédito respectivo; bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella.

Santiago 17 de Noviembre de 1877.—Camilo Pintos Troncoso.—El actuario, José Cardalda. —P

Sedano.

D. Andrés Perez Val, Juez de primera instancia de este partido de Sedano.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el dia de hoy en la causa que se instruye en este Juzgado sobre la muerte ocurrida el dia 6 de Julio de este año en la carretera de Burgos á Santander, é inmediato al pueblo de Quintanilla Sobresierra, á un niño de tres á cuatro años de edad, llamado Antonio Herreros y Gonzalez, se cita, llama y emplaza á Isabel Ortiz y Jimenez, de estado, segun manifestacion de la misma, casada, quinquillera de oficio y componedora de paraguas, domiciliada en Villanueva de la Nía, partido judicial de Reinos, en cuyo pueblo y demás del Ayuntamiento de Valderredible, á que aquel pertenece, no ha sido hallada ni se la conoce, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sedano á 19 de Noviembre de 1877.—Andrés Perez.—De orden de S. S., Saturio Garro.

Segorbe.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, acordada en la causa criminal que pende en este Juzgado contra Ramon Villarroya y Gil sobre lesion grave á Jose Navarrete y Lafé, se cita, llama y emplaza al referido Ramon Villarroya y Gil, de oficio pastor, casado, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Ramon y Manuela, de 26 años, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que procedan á su busca, captura y conduccion á este Juzgado con todas las seguridades, caso de ser habido.

Segorbe 17 de Noviembre de 1877.—El Escribano, Tomás Navarro.

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al conocido por Nicolás, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del Nicolás; y habido que sea ponerlo á mi disposicion en clase de detenido en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Sevilla á 13 de Noviembre de 1877.—Fortunato Caña.—El actuario, Rafael Suarez.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por este úni-

co pregon y edicto á Manuel Maldonado, de esta vecindad, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en causa que contra el mismo instruyo por lesiones; aperebido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Del mismo modo cito, llamo y emplazo á Manuel Vazquez, para que en el expresado término se presente en este Juzgado á prestar tambien declaracion en la expresada causa; con aperebimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sevilla á 18 de Noviembre de 1877.—Joaquin Girón.—El actuario, Emilio Ramos.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Pereiro de Aguiar.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Tomás José Feijóo, Juez municipal suplente del Pereiro de Aguiar, partido y provincia de Orense, funcionando por delegacion del principal.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cayetano Bermudez Rodriguez, natural de Cimadevila, parroquia de Santa Maria de Meliay, en este Municipio, soltero, en el servicio militar y de ignorado paradero, para que á las nueve de la mañana del día 28 del corriente se presente en la casa del Sr. Juez principal Licenciado en Jurisprudencia D. Antonio Perez Feijóo, sita en dicho Meliay, para asistir al juicio verbal de faltas dispuesto por el referido Sr. Juez principal, y que habrá de tener lugar sobre lesiones inferidas al mismo por Juan Mendez Pato y su hijo Urbano, del referido Cimadevila, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad; á cuyo efecto se dirige tambien otro al Sr. Gobernador de esta provincia para su insercion en el Boletín oficial.

Dado en Pereiro de Aguiar á 8 de Noviembre de 1877.—Tomás J. Feijóo.—De su orden, Manuel Gonzalez Rivadeneira, Secretario.

NOTICIAS OFICIALES.

San Agustín.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Habiéndose presentado á esta Secretaría un documento privado suserito en el año 1847 por D. Francisco Gonzalez Quijosa, como dueño de un cuarto de accion de esta Empresa, haciendo cesion á favor de D. Alonso Martinez Alonso, representante de aquel, el cual ha venido satisfaciendo los dividendos pasivos y percibiendo los activos; y no apareciendo tampoco la lámina correspondiente al cuarto último de la accion número 18, que se extendieron por esta Sociedad en 6 de Julio de 1860, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y del Boletín oficial de esta provincia para si alguna persona se cree con derecho á la citada participacion haga la reclamacion en el tiempo oportuno, pues pasadas las publicaciones prescritas por la ley se entenderá la lámina duplicada con nota á favor del reclamante.

Lo que se publica por primera vez en cumplimiento de lo dispuesto.

Cuevas 15 de Octubre de 1877.—El Secretario, Eusebio Cerdá. X—603

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente. Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'50 pesetas la libra, y á 1'07 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10'30 á 12'30 pesetas la arroba; de 0'42 á 0'52 la libra, y de 0'90 á 1'41 el kilogramo.

Tocino añejo, de 22 á 22'50 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'02 á 2'47 el kilogramo.

Idem fresco, de 19'30 á 20 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'90 la libra, y de 1'82 á 1'95 el kilogramo.

En canal, de 18 á 18'50 pesetas la arroba.

Lomo, de 1'25 á 1'50 pesetas la libra, y de 2'69 á 3'22 el kilogramo.

Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'38 á 0'45, y de 0'44 á 0'48 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.

Judías, de 5'30 á 8'30 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Lentejas, de 5'30 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo.

Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.

Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo.

Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo.

Jabon, de 14 á 16 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'68 la libra, y de 1'46 á 1'66 el kilogramo.

Patatas, de 1 á 1'25 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.

Trigo, precio medio, á 12'77 pesetas la fanega, y á 23'14 el hectólitro.

Cebada, precio medio, á 5'07 pesetas la fanega, y á 9'17 el hectólitro.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 152.—Carneros, 475.—Terneras, 39.—Cerdos, 120.—TOTAL, 786.

Su peso en libras, 104.623.—Idem en kilogramos, 47.953.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Plas.Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Plas.Cénts.
Toledo.....	3.991'56	Fábricas de cerveza:	
Segovia.....	2.241'36	primera quincena..	»
Norte.....	3.970'01	Pozos de nieve: interv.	»
Bilbao.....	1.619'62	Fábrica del gas, cok y	
Aragon.....	2.072'34	residuos.....	
Valencia.....	4.921'54	Mataderos.....	43.761'93
Mediodía.....	22.886'05		
Correos.....	22'69	TOTAL.....	57.488'12

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Noviembre de 1877.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO				
		seco.	humedecido.			
6 de la m.	705'96	7'2	4'0	N. O. . .	Viento.	Nubes.
9 de la m.	708'06	7'0	6'0	O. N. O.	Brisa..	Despejado.
12 del día	708'97	10'0	5'9	S.	Calma.	Idem.
3 de la t.	709'20	12'8	7'5	O. S. O.	Idem..	Idem.
6 de la t.	710'17	6'8	3'4	N. N. E.	Brisa..	Idem.
9 de la n.	710'83	4'3	2'2	N. N. E.	Idem..	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 44'0
Idem mínima de id. 5'8
Diferencia..... 8'7

Temperatura máxima al sol, á 1'47 metros de la tierra. 22'0
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 37'5
Diferencia..... 15'5

Lluvia (niebla) en las 24 últimas horas, en milímetros. »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 25 de Noviembre de 1877.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar
S. Sebastian.	762'2	9'4	N. O. . .	V.° fle.	Lluvioso..	Agit.ª
Bilbao.....	764'1	9'7	N. O. . .	Brisa..	N.º, lluvia.	M. pic.ª
Oviedo.....	764'0	8'8	S. O. . .	Calma.	Casi desp.º	»
Coruña (S h.)	763'4	11'4	N. O. . .	Brisa..	Nubes....	Picada.
Santiago....	766'2	7'4	N. O. . .	Calma.	Casi desp.º	»
Oporto.....	768'2	11'4	E.	Brisa..	Nuboso...	Tranq.ª
Lisboa.....	766'3	12'3	N. E. . .	Idem..	C.º, lluvia.	Idem.
Badajoz....	»	12'4	»	Idem..	Nuboso...	»
S. Fern. (S h.)	768'4	12'4	»	Calma.	C.º, lluvia.	A. agit.ª
Sevilla.....	765'2	12'0	N. E. . .	Idem..	Nuboso...	»
Tarifa.....	767'0	18'4	S.	Idem..	Semicub.º.	P. oleaj.
Granada....	767'1	8'3	N. E. . .	Idem..	Cubierto.	»
Cartagena..	761'0	13'5	S. O. . .	Brisa..	Idem....	Oleaje.
Alicante....	762'5	17'0	S. O. . .	Idem..	Casi cub.º.	Rizada.
Murcia.....	763'2	10'9	O.	Calma.	Idem....	»
Valencia...	762'4	17'2	O.	Brisa..	Despejado.	»
Palma.....	760'4	15'3	N. O. . .	Viento.	Cubierto.	Oleaje.
Barcelona..	753'1	13'0	»	Id. fle..	Despejado.	G. oleaj.
Teruel.....	762'5	5'2	N.	Viento.	Casi desp.º	»
Zaragoza...	762'8	8'6	S. E. . .	Idem..	Despejado.	»
Soria.....	762'6	5'1	O.	Idem..	Nuboso...	»
Búrgos....	»	»	»	»	»	»
Valladolid.	769'5	5'0	S. O. . .	Brisa..	Casi desp.º	»
Salamanca..	764'9	6'2	N. O. . .	Idem..	Despejado.	»
Madrid.....	766'5	7'0	O. N. O.	Idem..	Idem....	»
Escorial...	768'6	7'3	O. N. O.	Viento.	Nuboso...	»
Ciudad-Real.	765'4	11'0	O.	Idem..	C.º, llov.ª.	»
Albacete....	764'4	10'5	S. O. . .	Idem..	Cubierto..	»

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Lugo, Pamplona y Vitoria.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Ayer tarde se verificó la gran revista militar anunciada. A la una ménos cuarto se hallaban formadas las fuerzas del Ejército, de la guarnicion y cantones de Madrid, en la extensa línea que tenia que revistar S. M. el REY, y que se extendia hasta el obelisco del paseo de la Castellana. Las tropas que han tomado parte en la parada, eran 23 batallones de línea, cuatro regimientos de artillería, cinco de caballería, tercio de la Guardia civil y fuerzas de Ingenieros.

La Embajada de Marruecos, los agregados militares de las Legaciones de Francia y Alemania, los Capitanes Generales del Ejército residentes en esta Corte, los Directores generales de las armas y el Sr. Ministro de la Guerra se encontraban á la una en Palacio para formar la comitiva de S. M. el Rey. El Monarca salió de Palacio á la una y media acompañado de las personas indicadas, á las cuales seguian muchos Ayudantes de Campo, individuos de la Embajada marroquí y el escuadron de la Escolta Real.

S. M. el REY montaba un magnífico caballo blanco, llevando á su derecha al Sr. Ministro de la Guerra y á la izquierda al Capitan general de Madrid. El Estado Mayor lo componian los Generales Sres. Marqueses de Novaliches y de la Habana, Letona, Reina, Fernandez San Roman, Zapatero, Echagüe, O'Ryan, Orozco y otros Generales. Detrás iban los agregados de la Embajada marroquí. A las dos pasaba por el Prado S. M., dirigiéndose hácia el paseo de la Castellana. El Monarca presenció el desfile en la calle de Alcalá, frente á la iglesia de San José. Terminado el desfile, S. M. regresó á Palacio.

S. A. R. la Princesa de Asturias y sus Augustas Hermanas, acompañadas de la Camarera mayor Sra. Marquesa de Santa Cruz y Dama de servicio, Sra. Marquesa de San Felices, vieron el desfile desde uno de los pabellones del Ministerio de la Guerra.

Un gentío inmenso dificultaba el tránsito por las calles. El día favoreció con una agradable temperatura esta fiesta militar.

Se ha publicado el núm. 196 de la Revista Europea, que contiene interesantes artículos de los Sres. Herbert Spen-

cer, Sanchez Tembleque, M. Rulhière, Félix C. y Sobron, Fastenrath, Olmedilla y Próspero Chazel.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 714'05; mínima, 707'93.—Temperatura máxima, 17° 7; mínima, 0° 9.—Vientos dominantes, N. N. E., N. E., N. O. y S. E.

Continúan siendo frecuentes las erisipelas faciales de marcha benigna, y en muy pocos casos presentan complicaciones nerviosas ni gran persistencia en la presentacion de los focos inflamatorios; las amigdalitis y las faringitis superficiales, flegmonosas y ulcerosas, las gingivitis y los flemones del tejido celular de la cavidad bucal, las fiebres catarrales, los reumatismos articulares, las artritis reumáticas, los lumbagos, torticolis, pleurodinias, ciáticas y neuralgias por enfriamiento tambien han sido numerosas. En el aparato respiratorio se han hecho notar las inflamaciones de marcha franca y algunas veces las formas catarrales bien marcadas; así se han presentado neumonias, pleureasias, bronquitis, laringo-traqueitis, etc. Los empachos gástricos y las angiocolitis catarrales, las enterocolitis y las diarreas por causas diversas no han sido tan frecuentes como en épocas anteriores.—(Siglo médico.)

ANUNCIOS.

COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR las Cortes y sancionadas por S. M. correspondientes á la legislatura de 1877.—Edicion oficial.

Contiene entre otras importantes leyes, la electoral de Diputados á Cortes; las orgánicas municipal y provincial; la de Presupuestos para el año económico de 1877-78; la de Obras públicas con el reglamento para su ejecucion; la de Carreteras con el reglamento respectivo; la de r. poblacion, fomento y mejora de los montes públicos; la aprobatoria del plan general de carreteras del Estr.º; la que reforma el tit. 1º de la de Enjuiciamiento civil referente al juicio de desahucio; la reformatoria de la Hipotecaria vigente, y las que fijan la fuerza del Ejército permanente y las fuerzas navales para el año económico de 1877-78. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, al precio de 2 pesetas 50 céntimos (40 rs.) cada ejemplar.

NUEVA CONVOCATORIA.—NO HABIÉNDOSE PODIDO CONSTITUIR la junta general de acreedores del finado D. Antonio Ortiz Vega, convocada para el día de ayer, por no reunirse las mayorías á que se refiere el art. 1.133 del Código de Comercio, se convoca á otra nueva junta de dichos señores acreedores para el día 20 del próximo Diciembre, á las cuatro de su tarde, en esta ciudad, en el local que ocupa la Sociedad Crédito Castellano, con objeto de darle cuenta del estado en que se encuentra la liquidacion del caudal del referido Sr. Ortiz Vega para que tomen en su virtud los acuerdos convenientes; debiendo advertir que en esta junta los formará el voto de la mayoría de los que á ella concurrán.

Valladolid 20 de Noviembre de 1877.—Por acuerdo de la Comision de acreedores, el Presidente, José de la Cuesta. X—3

SANTOS DEL DIA.

Los Desposorios de Nuestra Señora, y San Pedro Alejandrino, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Salesas (calle de San Bernardo).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—No hay función.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Un cuento de niños.—El Maestro de escuela.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Amapola.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—La rosa amarilla.—Baile.—Vega, peluquero.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno impar.—Chorizos y polacos.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—El matrimonio secreto.—Verde y madura.—Los dos sordos.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—A beneficio de las escuelas del barrio de la Prosperidad.—El Maestro de baile.—Los hermanos Avone.—Le Maître de Chappelle.—¡Viva España! baile.—El tormento del pueblo.

TEATRO DE VARIADADES.—A las ocho y media.—Otro José.—Don José, Pepe y Pepito.—Dos enemigos íntimos.—La sombra negra.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho.—El postillon de la Rioja.—Por cambiar de domicilio.—El niño.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho.—El abuelo por compromiso.—Prueba palpable.—El Maestro de calor.—A primera sangre.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—La alegría del hogar.—El pañuelo de nipsis.—Lo mal ganado.—¡Quién anda ahí!—Baile.

SALONES DE CAPELLANES.—Café-teatro cantante.—A las ocho.—El doble trapezio.—Bandurrias.—Equilibrios.—Mlle. Agustini.

COSMORAMA.—(Exposiciones de Viena y Filadelfia.)—Montera, 44, entresuelo, de diez de la mañana á once de la noche.—Se cambian las vistas los días 10, 20 y 30 de cada mes.